



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 200,00

AUMENTO: USD \$ 1.800,00

CAPITAL TOTAL: USD \$ 2000,00

(DI 3 COPIAS)

V.B

DEFILO.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIDOS (22) de AGOSTO del dos mil, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparecen: el señor Fernando Navarro Stevenson y señora María Serena Pérez Barba, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la Compañía DEFILO INVERSIONES COMPAÑÍA LIMITADA, según los nombramientos que legalmente inscritos y como documentos habilitantes se adjuntan a este instrumento público; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas, sirvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral de estatuto, que ocurren en DEFILO INVERSIONES COMPAÑÍA LIMITADA: PRIMERA.- COMPARECIENTES: señor Fernando Navarro Stevenson y señora María Serena Pérez Barba, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la Compañía DEFILO INVERSIONES COMPAÑÍA LIMITADA.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito.- La compañía es ecuatoriana, y también está domiciliada en Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es DEFILO INVERSIONES COMPAÑÍA LIMITADA.- Se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Primero de este Cantón.- Consta inscrita en el Registro Mercantil, el cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número seiscientos treinta y seis (N° 636), tomo ciento cuarenta y uno (141).- b) El último acto societario, fue el aumento de capital a CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), o DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 200,00) que es su capital actual, celebrado en escritura pública de veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero de este cantón, e inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Mercantil.- c) La Junta Universal de socios de DEFILO INVERSIONES COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veintidós de agosto del dos mil resolvió por unanimidad, aumentar el capital hasta la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 2.000,00) y reformar íntegramente el



Estatuto, de acuerdo al texto que se incorpora más adelante.-

TERCERA.- OBJETO: Con estos antecedentes, los comparecientes proceden en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir de la inscripción de esta escritura entrarán en vigencia el aumento de capital y la reforma integral del Estatuto de la compañía.-

CUARTA.- CUANTIA DEL AUMENTO.-

El aumento de capital de la compañía se realiza en la suma de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1800,00), con lo cual el capital queda fijado en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 2000,00).- Las fuentes para este aumento son las siguientes: Capital suscrito en aumento: MIL OCHOCIENTOS DOLARES (USD \$ 1800,00); Capital pagado con reserva por revalorización de patrimonio MIL OCHOCIENTOS DOLARES (USD \$ 1800,00) y Capital total incluido el aumento DOS MIL DOLARES (USD \$ 2000,00).- QUINTA: TRANSCRIPCION DEL CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL.- A continuación se transcribe el cuadro de integración del aumento de capital, aprobado en Junta de veintidós de agosto de dos mil.-

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA POR REVALOR. DE PATRIMONIO	CAPITAL TOTAL INCLUIDO AUMENTO	Nº PART.	%
FERNANDO NAVARRO S.	USD \$ 150	USD \$ 1.350	USD \$ 1350	USD \$ 1500	150	75%
DIEGO NAVARRO S.	USD \$ 30	USD \$ 270	USD \$ 270	USD \$ 300	30	15%
ADRIAN NAVARRO S.	USD \$ 20	USD \$ 180	USD \$ 180	USD \$ 200	20	10%
TOTAL	USD \$ 200	USD \$ 1.800	USD \$ 1800	USD \$ 2000	200	100%

SEXTA: TRANSCRIPCION DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- A continuación se transcribe la reforma integral del Estatuto.- NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DEFILO INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA.- APROBADO EN LA JUNTA DE VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La Compañía tiene como denominación DEFILO INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El principal está en la ciudad de Quito.- Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.- ARTICULO TRES.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta treinta años más.- ARTICULO CUATRO.- OBJETO Y MEDIOS.- OBJETO: La compañía tiene como objeto social lo siguiente; "la construcción en todas sus fases: la urbanización, la comercialización y administración de bienes inmuebles, la prestación de servicios y la asesoría en los campos de: ventas, promoción, marketing, contabilidad, finanzas, economía y las inversiones en el capital de otras compañías.- No podrá hacer intermediación financiera".- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto.- Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto.- Podrá , invertir en otras empresas, sin perjuicio de las prohibiciones legales.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 2000,00) dividido en doscientas participaciones (200) de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 10,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEIS.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- los



07

socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.- ARTICULO SIETE.- ADMINISTRACION.- Governa la compañía la Junta General de Socios.- Lo administran el Presidente y el Gerente.- ARTICULO OCHO.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General De Socios es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión.- Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Para efectos de votación, por cada participación de DIEZ DOLARES (USD \$ 10,00), el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- ARTICULO NUEVE.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: NUEVE PUNTO UNO.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.- NUEVE PUNTO DOS.- Elegir al Presidente, y Gerente, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- NUEVE PUNTO TRES.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del gerente y pronunciarse sobre los mismos.- NUEVE PUNTO CUATRO.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- NUEVE PUNTO CINCO.- Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- NUEVE PUNTO SEIS.- Decidir acerca del aumento de capital, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma al Estatuto.- NUEVE PUNTO SIETE.- Resolver la disolución anticipada de la Compañía.- NUEVE PUNTO OCHO.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- NUEVE PUNTO NUEVE.- Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y, la compra de bienes inmuebles.- NUEVE PUNTO DIEZ.- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente.- ARTICULO DIEZ.- DEL GERENTE.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente, nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo.- El Gerente puede no ser socio de la compañía.- ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES.- El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto.- En especial el Gerente



06

deberá: ONCE PUNTO UNO.- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- ONCE PUNTO DOS.- Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.- ONCE PUNTO TRES.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- ONCE PUNTO CUATRO.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, el Libro de Expedientes, el Libro de participaciones y socios, y los talonarios.- ONCE PUNTO CINCO.- El Gerente obliga a la compañía en todas las obligaciones hasta diez mil salarios mínimos vitales generales (10.000 SMVG)- Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente.- ONCE PUNTO SEIS.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.- ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de cinco años.- Puede no ser socio de la compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.- Sustituirá al Gerente en el caso de falta o impedimento de éste; y, tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.- ARTICULO TRECE.- ACTAS.- las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.- ARTICULO CATORCE.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas a las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación.- Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de veintidós de agosto del dos mil.- SEPTIMA: CONSTANCIAS LEGALES.- a) Se acompaña los nombramientos de los comparecientes, así como copia certificada del acta que aprobó los actos societarios que constan aquí; b) Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana; c) Todos los socios han hecho uso de su derecho de preferencia en este aumento de capital.- Además se autorizó la negociación de fracciones lícitas, para que se cierren las cifras sin centavos; y, d) La Gerente bajo juramento, expresamente declara que la fuente utilizada para este aumento de capital corresponde efectivamente a la realidad contable de la compañía y se encuentra debidamente documentada.- Usted Señor Notario se servirá añadir las demás frases de estilo.- (firmado) doctor Alez Paz y Miño, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (N° 4437)del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Fernando Nayarro Stevenson

c.c.

c.v.

170068263-4



07

Serena de N...

f) Sra. María Serena Pérez Barba

c.c. *170266087-7*

c.v.

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

Quito, 28 de septiembre de 1999

Señor
Pablo Fernando Navarro Stevenson
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de socios de la compañía "DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.", realizada el 28 de septiembre de 1999, tuvo el acierto de reelegirle a usted **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo vigésimo primero del Estatuto de la compañía.

En caso de ausencia del Gerente General usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 11 de marzo de 1983, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 5 de julio de 1983.

Atentamente,



Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, aceptó la reelección de **PRESIDENTE** de "DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.", Quito, 28 de septiembre de 1999.



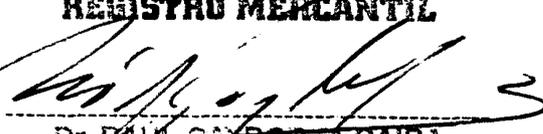
Sr. Pablo Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170068263-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 6855 del Registro de Nombramientos Tomo 230

Quito, a 3 NOV 1999

REGISTRO MERCANTIL




Dr. PAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



FEB 01

08

Quito, 28 de septiembre de 1999

Señora
María Serena Pérez Barba
Ciudad.-

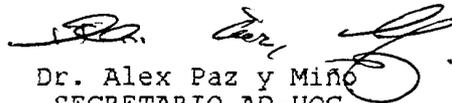
De mis consideraciones:

La Junta Universal de socios de la compañía "DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.", realizada el 28 de septiembre de 1999, tuvo el acierto de reelegirle a usted **GERENTE** de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del Estatuto de la compañía. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 11 de marzo de 1983, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 5 de julio de 1983.

Atentamente,

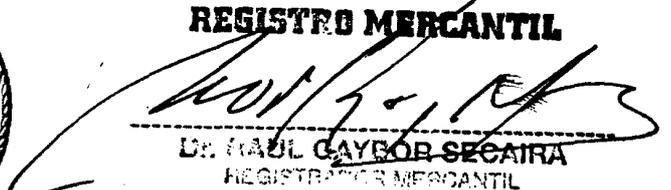

Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, aceptó la reelección de **GERENTE** de "DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.", Quito, 28 de septiembre de 1999.


Sra. María Serena Pérez Barba
C.I. 170266087-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **6856** del Registro de Nombramientos Tomo **130**
Quito, a **3 NOV 1999**




REGISTRO MERCANTIL
DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. REALIZADA EL 22 DE AGOSTO DE 2000.**

En la ciudad de Quito, hoy día 22 de agosto de 2000, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Whimper E7-37 y Alpallana, se reúnen los socios de la Compañía Defilo Inversiones Cia. Ltda., bajo la siguiente distribución:

SOCIOS	REPRESENTACION	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Fernando Navarro S.	Personal	3.750
Diego Navarro S.	Adrián Navarro S.	750
Adrián Navarro S.	Personal	500
Total		5.000

Preside la reunión el Presidente de la compañía señor Fernando Navarro Stevenson. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño. Se instala la sesión siendo las 17:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital
2. Reforma al Estatuto

A continuación se trata punto por punto.

PUNTO UNO: Aumento de capital.- El Presidente expone que según lo acordaron extraoficialmente los socios, se ha decidido el aumento del capital de la compañía. Así mismo, indica que de acuerdo a las últimas disposiciones legales, el capital mínimo de las compañías limitadas es de S/. 10'000.000, y además debe expresarse en dólares. Propone que esta junta resuelva sobre la cuantía y fuente del aumento en la siguiente forma:

Capital suscrito en aumento:	US\$ 1.800
Capital pagado con reservas por revalorización de patrimonio, hasta la suma de:	US\$ 1.800
Capital total incluido el aumento:	US\$ 2.000

Los rubros se expresan en dólares conforme las nuevas disposiciones legales. El Presidente propone además que, la pérdida acumulada registrada en el balance del ejercicio 1999, sea absorbida también con la cuenta reserva por revalorización de patrimonio. Los socios aprueban la moción y deciden unánimemente aumentar el capital de la compañía aprobando la cuantía y fuente propuesta. Los socios hacen uso de sus derechos



de preferencia y atribución para este aumento.

Para el efecto, el Presidente presenta un cuadro que contiene la distribución del capital social, incluyendo el aumento, el mismo que es aprobado por los socios por unanimidad. El original del cuadro se dispone su incorporación al Libro Anexo de Actas. Otro ejemplar se agregará a la escritura. De ser necesarias modificaciones al cuadro, Presidente y Gerente quedan autorizados a reformar el cuadro, sin necesidad de la aprobación de otra junta, y a negociar fracciones lícitas, para que las cifras cierren sin centavos.

PUNTO DOS: Resolución sobre la reforma integral del Estatuto.-

Finalmente el Presidente propone se ratifique la reforma integral del estatuto de la compañía. El secretario lee el proyecto de reforma integral del estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. El nuevo estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto del nuevo estatuto aprobado se agregará al Libro Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Así lo aprueban los socios por unanimidad.

Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las dieciocho horas treinta minutos luego de un receso durante el cual es redactada esta acta la misma que es aprobada por unanimidad.

PRÉSIDENTE
SOCIOS:

SECRETARIO AD-HOC

Fernando Navarro Stevenson

Diego Navarro Stevenson
Ⓞ Adrián Navarro Stevenson

Adrián Navarro Stevenson

**NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
APROBADO EN LA JUNTA DE 22 DE AGOSTO DE 2000.**

Artículo Uno.- DENOMINACION.- La Compañía tiene como denominación DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El principal está en la ciudad de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta treinta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS. - Objeto.- La compañía tiene como objeto social lo siguiente: "la construcción en todas sus fases: la urbanización, la comercialización y administración de bienes inmuebles; la prestación de servicios y la asesoría en los campos de: ventas, promoción, marketing, contabilidad, finanzas, economía y las inversiones en el capital de otras compañías. No podrá hacer intermediación financiera".

Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre, y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto. Podrá invertir en otras empresas, sin perjuicio de las prohibiciones legales.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US\$. 2000 (DOS MIL DOLARES) dividido en 200 participaciones de diez dólares cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.

Artículo Siete.- ADMINISTRACION.- Gobierna la compañía la Junta General de Socios. Lo administran el Presidente y el Gerente.

Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular,



con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 208 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de ~~diez~~ dólares, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. -

- 9.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- 9.2 Elegir al Presidente, y Gerente, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.
- 9.3 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente y pronunciarse sobre los mismos.
- 9.4 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 9.5 Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.
- 9.6 Decidir acerca del aumento de capital, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto.
- 9.7 Resolver la disolución anticipada de la Compañía.
- 9.8 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.
- 9.9 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.
- 9.10 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente.

Artículo Diez.- DEL GERENTE. - El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente, nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente puede no ser socio de la compañía.

Artículo Once.- ATRIBUCIONES. - El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones

legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente deberá:

11.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.

11.2 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.

11.3 Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.

11.4 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, el Libro de expedientes, el Libro de participaciones y socios, y los talonarios.

11.5 El Gerente obliga a la compañía en todas las obligaciones hasta 10,000 salarios mínimos vitales generales. Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente.

11.6 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

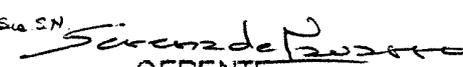
Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervisar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de socios; firmar con el Gerente los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.

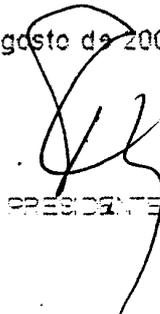
Sustituirá al Gerente en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

Artículo Trece.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.

Artículo Catorce.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas a las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación.

Hasta aquí el estatuto aprobado en el Junta de 22 de Agosto de 2000.

Su SN

GERENTE

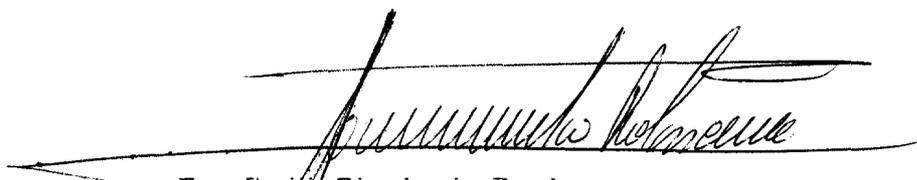
R.F.N.

PRESIDENTE

Se otor-

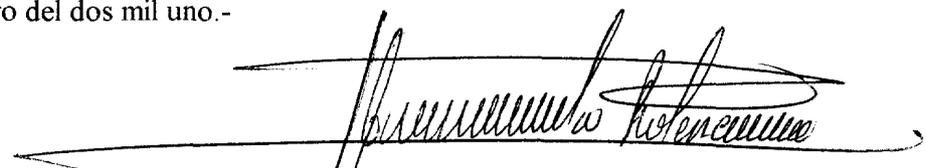


gó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil.-

FEB 21 11


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante resolución N° 00-Q-IJ-3781, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito; el veintisiete de diciembre del dos mil, se aprueba el Aumento de Capital, la Reforma y de Codificación de estatutos de la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la mencionada compañía.- Quito, a cinco de enero del dos mil uno.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.

RAZON: Mediante Resolución No. 00-Q-IJ-3781, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 27 de Diciembre del 2000; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Compañía: DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 11 de Marzo de 1.983.

Quito, 10 de Enero del 2001.



[Handwritten signature]

RS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de diciembre del año 2.000, bajo el número **255** del Registro Mercantil, Tomo 132. Se tomó nota al margen de la inscripción número **636** del Registro Mercantil de cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 1582, Tomo 114.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DEFILO INVERSIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el 22 de agosto del año 2.000, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **144**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001541**.- Quito, a veinticuatro de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

